



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.

se deuia detener toda la a<sup>u</sup>d<sup>encia</sup> Junta y la Jurisdiccion  
que por su obligacion tenian otras muchas cosas a  
que atender; acordaron que los S<sup>res</sup> D<sup>n</sup> Diego Seco  
y D<sup>n</sup> Joaquin de Molina Cbaquen Tho Particular y com  
parum con el arreglo que les parezca y que lo que  
determinasen era mismo se cumpla y asi lo acordaron  
y por el S<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Juan Lopez Guebara Jurado se pidio  
se le diese testimonio de este acuerdo en c<sup>u</sup>ya Vista por el  
Señor Corregidor se le m<sup>o</sup> da con tal que sea con expre  
sion a los Ganados Registrados y numero a los egu  
dos y ello que por los S<sup>res</sup> Comisarios nombrados se  
executare en virtud de Tho acuerdo.

Niede

Sebio el Pedim<sup>to</sup> a Postura que se hace al abasto de la nue  
be para el año proximo Sig<sup>te</sup> y m<sup>o</sup> de el Señor Corregidor  
en c<sup>u</sup>ya Inteligencia Dixeran no ser admisible  
ni en p<sup>re</sup>sente ni en algunas condiciones y que se prosig  
a la almoneda a Tho abasto devolviendo a el S<sup>r</sup> Corregidor  
los autos con testimonio deste acuerdo y asi lo acordaron.

Dehesa al riego

Sebio la pretension en nombre a los Ganaderos en  
que voluntan mantenerse en la tierra acordada  
que se arrendo hasta el dia de Señor San  
Miguel en c<sup>u</sup>ya Inteligencia acordaron  
que respecto a los p<sup>er</sup>juicios que a ello de se  
guirvan no ha lugar y que salgan sin Dilat

